

de distancia de los Puertos y Frontera , aunque estuviesen conaturalizados y domiciliados. Igualmente permití la entrada de Eclesiásticos Franceses , proporcionándoles una hospitalidad decente , segura , pero reglada por el método y forma que prescribe la Real Cédula de dos de Noviembre de mil setecientos noventa y dos ; habiéndose extendido mi Real beneficencia á los seculares emigrados que la han solicitado , persuadido de que estos actos de clemencia , de benignidad y de justicia , obligarian mas á los interesados al amor , respeto , y veneración de la mano que les dispensaba estos beneficios , detestando el sistema y perfidia de los malos Franceses , que han introducido la impiedad , el desorden , y la desolacion en su patria , destruyendo el Santuario , sus Reyes , Leyes , y Gobierno. Pero habiendo mostrado la experiencia que la conducta de muchos de los exceptuados del extrañamiento , y de los acogidos en mis dominios , ha sido poco conforme á mis Reales intenciones , notándose en sus acciones , palabras ó escritos cierta inclinacion á las máximas , espíritu , y designios de los Revolucionarios , hasta el punto de haberse hecho sospechosos en general á los habitantes de los Pueblos en donde residen , especialmente an aquellos que por su situacion les proporciona la comunicacion con la Francia , sobre lo que se me han hecho diferentes representaciones ; mandé exáminar este asunto en el Consejo Extraordinario , quien en consulta de trece de este mes me propuso los medios que le parecieron oportunos para precaver todo riesgo á mis amados Vasallos ; y conformándome con su dictámen , he resuelto se execute, guarde y observe el contenido de los Capítulos siguientes.

so de mil setecientos noventa y dos, conservado á los
que habian de el plano go-
ce y uso de sus bienes y derechos del mismo modo
obedecido

CAPITULO PRIMERO.
Luego que reciban esta mi Cédula los Gobernadores, y Justicias de las Plazas, y Puertos maritimos , y las de los Pueblos de la Frontera de Francia , harán publicar Bando cada una en su distrito , por el qual se mandará á todos los Franceses residentes en el mismo Pueblo , sus

Al-

